

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO:

MCYP-MCYP-2022-0056-A Apruébese el estatuto y otórguese personería jurídica a “ACACNE Agrupación Cultural Ancestral Cimarrones del Norte de Esmeraldas”, domiciliada en el cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas.....	2
---	---

RESOLUCIONES:

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN - DIGERCIC:

023-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022 Apruébese la tercera reforma (PAC 2022).....	5
032-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022 Apruébese la quinta reforma (PAC 2022).....	15
040-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022 Apruébese la novena reforma (PAC 2022).....	30

INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA - INEVAL:

INEVAL-INEVAL-2022-0008-R Expídense delegaciones para varios funcionarios.....	34
--	----

SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS:

SNGRE-102-2022 Deléguense facultades al Mgs. Rodrigo Rosero Gómez.....	43
--	----

EMPRESA PÚBLICA SERVICIOS POSTALES DEL ECUADOR SPE EP:

SPE EP-GG-2021-0001-E Manténgase el tarifario emitido mediante la Resolución No. CDE EP-2017-022, No. CDE-EP-CDE-EP-2019-011-R y No. 581-2014	47
---	----

ACUERDO Nro. MCYP-MCYP-2022-0056-A**SRA. LCDA. MARÍA ELENA MACHUCA MERINO
MINISTRA DE CULTURA Y PATRIMONIO****CONSIDERANDO:**

Que el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Se reconoce y garantizará a las personas: (...). 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (...).*”.

Que el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.*”.

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...).*”.

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”.

Que el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*”.

Que el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: “*Las organizaciones sociales.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, (...).*”.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: “*Promoción de las organizaciones sociales.- El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes.*”.

Que el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: “*Legalización y registro de las organizaciones sociales.- Las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación. (...).*”.

Que el artículo 23 de la Ley Orgánica de Cultura, establece: *“Del Sistema Nacional de Cultura. Comprende el conjunto coordinado y correlacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades, organizaciones, colectivos e individuos que participan en actividades culturales, creativas, artísticas y patrimoniales para fortalecer la identidad nacional, la formación, protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios artísticos y culturales y, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*.

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece: *“De la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”*.

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*.

Que el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*.

Que el artículo 567 del Código Civil, establece: *“Las ordenanzas o estatutos de las corporaciones, que fueren formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República, que se la concederá si no tuvieran nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres.”*.

Que el artículo 7 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, establece: *“Deberes de las instituciones competentes para otorgar personalidad jurídica.- Para otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sociales sin fines de lucro, que voluntariamente lo requieran, las instituciones competentes del Estado, de acuerdo a sus competencias específicas, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento.”*.

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 22 de 24 de mayo de 2021, se designa a la licenciada María Elena Machuca Merino como Ministra de Cultura y Patrimonio.

Que mediante comunicación recibida el 25 de abril de 2022 (trámite Nro. MCYP-DGA-2022-0917-EXT), se solicita a esta cartera de Estado, aprobar el estatuto y reconocer la personalidad jurídica de “ACACNE Agrupación Cultural Ancestral Cimarrones del Norte de Esmeraldas”.

Que mediante memorando Nro. MCYP-CGAJ-2022-0788-M de 4 de mayo de 2022, la Coordinación General de Asesoría Jurídica emite el informe motivado, que da cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico vigente, recomendando la expedición del Acuerdo Ministerial para el otorgamiento de la personalidad jurídica a favor de “ACACNE Agrupación Cultural Ancestral Cimarrones del Norte de Esmeraldas”.

Que de conformidad al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional del Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Ministra le corresponde suscribir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de su competencia.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica a “ACACNE Agrupación Cultural Ancestral Cimarrones del Norte de Esmeraldas”, domiciliada en el cantón Eloy Alfaro de la provincia de Esmeraldas. La nómina de miembros fundadores de la organización social en mención, queda registrada de la siguiente manera:

Nombre	Nro. de documento de identidad	Nacionalidad
Angulo Quiñónez Aurelia Santa	0800712747	ecuatoriana
Caicedo Jácome Fracia Maryuri	0802432021	ecuatoriana
Corozo Arroyo Francisca	0921797783	ecuatoriana
Corozo Reasco Georgina Jamileth	0805063658	ecuatoriana
Díaz Valencia Karla Estefanía	0850074725	ecuatoriana
Medina Cortez Seleni Zharith	0805076627	ecuatoriana
Medina Valencia Carlos Eulofio	0803397363	ecuatoriana
Mina Rosero Christopher Johan	0803973833	ecuatoriana
Palma Terán Carmen Lucía	0803234806	ecuatoriana
Quintero Caicedo Leonor	0802693283	ecuatoriana
Quintero Quiñónez Liver Bermen	0800660649	ecuatoriana
Sánchez Corozo Williar Arderzon	0801664822	ecuatoriana
Sánchez Torres Jazmín Jessenia	0803950153	ecuatoriana
Segura Cuero Jessenia	0803956614	ecuatoriana
Torres Angulo Santo Miller	0925466674	ecuatoriana
Trejo Valencia Felipe Armando	0802133504	ecuatoriana
Valencia Montaña Fernanda Juleisy	0805141181	ecuatoriana
Valencia Torres Soraya Analis	0803950138	ecuatoriana

Art. 2.- Ordenar a la organización social descrita en el artículo 1, que en el plazo máximo de treinta (30) días remita mediante oficio dirigido a esta cartera de Estado, la documentación exigida en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, que dé cuenta de la elección de su directiva.

Art. 3.- Disponer a la organización social descrita en el artículo 1, el cumplimiento irrestricto de su estatuto, del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; y, en general, de las disposiciones legales aplicables y directrices emitidas por el Ministerio de Cultura y Patrimonio.

La organización social estará sujeta a los controles de funcionamiento, de utilización de recursos públicos, de orden tributario, patronal, aduanero, y otros, determinados en las leyes específicas sobre la materia, a cargo de las entidades competentes. De igual manera, estará sujeta al seguimiento de la consecución de su objeto social, a cargo del Ministerio de Cultura y Patrimonio.

Art. 4.- Encargar la ejecución del presente instrumento legal a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Art. 5.- Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de lo cual encárguese a la Dirección de Gestión Administrativa. Dado en Quito, D.M., a los 09 día(s) del mes de Mayo de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

SRA. LCDA. MARÍA ELENA MACHUCA MERINO
MINISTRA DE CULTURA Y PATRIMONIO



Firmado electrónicamente por:
MARIA ELENA
MACHUCA
MERINO

RESOLUCIÓN No. 023-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022

Fernando Marcelo Alvear Calderón

DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece: “(...) las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Máxima autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)”;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre el Plan Anual de Contratación, señala: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal

www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”;

- Que,** el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del contenido del PAC, señala: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte al sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de fecha 24 de agosto de 2009, con su última reforma de 27 de noviembre de 2015 en su artículo 21 determina: *“Adscribase la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, el que supervisará la inmediata reforma y modernización de esa entidad. El Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, será nombrado por el Ministro de Telecomunicaciones y podrá dictar la normativa interna de carácter general.”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2021-0001, de 26 de mayo de 2021, la Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, nombró al señor Fernando Marcelo Alvear Calderón como Director General de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;
- Que,** mediante Resolución No. 003-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 13 de enero de 2022, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, señor Fernando Marcelo Alvear Calderón, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el ejercicio económico fiscal 2022;
- Que,** mediante Resolución No. 006-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 27 de enero de 2022, se aprobó la primera reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC;
- Que,** mediante Resolución No. 017-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 22 de febrero de 2022, se aprobó la segunda reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC;

Que, mediante memorando Nro. DIGERCIC-CGPGE-2022-0102-M, de 11 de marzo de 2022, el Ing. Christian Roberto Dávila Cadena, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, recomienda al Sr. Fernando Marcelo Alvear Calderón, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación “(...) autorice y disponga a quien corresponda elaborar la Resolución correspondiente a la Tercera Reforma del Plan Anual de Contratación PAC 2022 de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para lo cual se adjunta la siguiente información:

- Informe Técnico No. DIGERCIC-DPI-003-2022-PAC.
- Matriz Tercera Reforma PAC, en formato Excel y PDF.
- Certificación Presupuestaria N° 69
- Certificación Presupuestaria Plurianual N° 419
- Memorando Nro. DIGERCIC-CGS.DSIC-2022-0284-M

Que, mediante sumilla inserta en recorrido en memorando No. DIGERCIC-CGPGE-2022-0102-M de 11 de marzo de 2022, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, señor Fernando Marcelo Alvear Calderón, autoriza a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración del instrumento legal correspondiente; y

En uso de sus atribuciones y con base en lo determinado en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Dirección General:

RESUELVE:

APROBAR LA TERCERA REFORMA (PAC 2022)

Artículo 1.- APROBAR la Tercera Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2022, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme consta en el memorando No. DIGERCIC-CGPGE-2022-0102-M de 11 de marzo de 2022, así como también en el INFORME TÉCNICO DIGERCIC-DPI-003-2022-PAC de 11 de marzo del 2022, que forman parte integrante de la presente Resolución; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa, realizar la publicación inmediata del Plan Anual de Contrataciones (PAC), en el portal de compras públicas, www.compraspublicas.gob.ec, correspondiente a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para el ejercicio económico fiscal 2022, de acuerdo a los lineamientos y formatos publicados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social proceda con la publicación inmediata del Plan Anual de Contrataciones (PAC), en la página web institucional de la DIGERCIC, de conformidad con el artículo 22 de la LOSNCP.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Servicios de Identificación y Cedulación, la cabal ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC 2022) aprobado mediante la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER el seguimiento de la ejecución de esta Resolución encárguese a la Dirección Administrativa y la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 6.- NOTIFICAR por intermedio de la Unidad de Gestión de Secretaría, a las áreas administrativas previstas en el artículo 4 de este Instrumento, a la Subdirección General y Coordinaciones Generales.

Dado y firmado en Quito, D.M., el 11 de marzo de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**FERNANDO MARCELO
ALVEAR CALDERON**

Fernando Marcelo Alvear Calderón
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INFORME

INFORME TÉCNICO

TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022

Dirección de Planificación e Inversión
Marzo 2022

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 <small>Firmado electrónicamente por:</small> MARIA JOSE ALDAS	 <small>Firmado electrónicamente por:</small> JUAN FRANCISCO CABRERA PEREZ	 <small>Firmado electrónicamente por:</small> CHRISTIAN ROBERTO DAVILA CADENA
Ing. María José Aldás	Ing. Juan Francisco Cabrera	Ing. Christian Dávila
ANALISTA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN	DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN	COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

INFORME TÉCNICO DIGERCIC-DPI-003-2022-PAC
11 de marzo del 2022

ÍNDICE Y CONTENIDO

1.	NORMATIVA LEGAL.....
2.	ANTECEDENTES.....
3.	ANÁLISIS.....
4.	CONCLUSIONES.....
5.	RECOMENDACIÓN

1. NORMATIVA LEGAL

Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

“Art. 22.- Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”.

Artículo 25 de la Sección II del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

“Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”

2. ANTECEDENTES

Mediante resolución Nro. RESOLUCIÓN No. 096–DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2021 de fecha 18 de noviembre del 2021, el Director General de la DIGERCIC resuelve en el artículo 1 delegar *“(…)la dirección y gestión en las fases preparatoria, precontractual, contractual, de ejecución y efectos jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, régimen especial; e, ínfimas cuantías, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:”*. Dicho cuadro se hace referencia en la fila donde se menciona lo siguiente en los montos de los procesos de contratación *“todas las ínfima*

cuantías” en la columna de ordenador de gasto “Director/a Administrativo / Coordinaciones Zonales (de acuerdo al ámbito de su competencia)”. Artículo 8 dicta “Octava.- Las Coordinaciones Zonales deberán cumplir con las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DIGERCIC, así como generar los productos y servicios establecidos en el mismo, en los procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado .”.

Mediante Memorando No. DIGERCIC-CGPGE-2022-0019-M de 12 de enero de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicita a la máxima autoridad de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la aprobación del Plan Anual de Contratación Institucional - PAC 2022.

Mediante Resolución No. 003-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022 de 13 de enero de 2022, el señor Director General de la DIGERCIC aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio económico fiscal 2022.

Mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CGPGE-2022-0040-M de fecha 27 de enero del 2022, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica recomienda a la máxima autoridad de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la aprobación de la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2022.

Mediante Resolución No. 006-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022 de fecha 27 de enero del 2022, el Señor Director General de la DIGERCIC resuelve en su artículo 1 *“Reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2022, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (...)”.*

Mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CGPGE-2022-0074-M de fecha 18 de febrero del 2022, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica recomienda a la máxima autoridad de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la aprobación de la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2022.

Mediante Resolución No. 017-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, el Señor Director General de la DIGERCIC resuelve en su artículo 1 *“APROBAR la Segunda Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2022, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (...)”.*

Mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CGS.DSIC-2022-0284-M de 11 de marzo de 2022, de la Dirección de Servicios Identificación y Cedulación.

3. ANÁLISIS

Por lo expuesto y conforme al requerimiento de la Dirección de Servicios de Identificación y Cedulación, en el siguiente cuadro de detalla la propuesta de la reforma del PAC a nivel de unidad administrativa.

PLANTA CENTRAL

UNIDAD	TIPO DE MODIFICACIÓN	OBJETIVO DE CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO SIN IVA
Dirección de Servicios de Identificación y Cedulación	Cambio tipo de proceso de contratación	ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PRE IMPRESAS EN POLICARBONATO + TÁCTIL CON CHIP PARA LA EMISIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD	3.589.040,00

El detalle del Plan Anual de Contratación - PAC se adjunta en el anexo matriz tercera reforma PAC 2022.

4. CONCLUSIONES

- La reforma PAC planteada corresponde al pedido realizado por la Dirección de Servicios de Identificación y Cedulación de acuerdo a la información que consta en su informe técnico.
- Conforme requerimiento solicitado por la Dirección de Servicios de Identificación y Cedulación se modifica la siguiente actividad: ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PRE IMPRESAS EN POLICARBONATO + TÁCTIL CON CHIP PARA LA EMISIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD cuyo presupuesto referencial es de: 7.280.000,00 para lo cual se cuenta con los siguientes documentos:
 - Certificación Presupuestaria N° 69 por un valor de \$ 3.589.040,00 (año 2022)
 - Certificación Presupuestaria Plurianual N° 419 por un valor 3.690.960,00 (año 2023)

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al señor Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación la aprobación y trámite correspondiente a fin de emitir la resolución de la Tercera Reforma al PAC 2022 conforme al requerimiento realizado por la Dirección de Servicios de Identificación y Cedulación.

RESOLUCIÓN No. 032-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022

Fernando Marcelo Alvear Calderón

DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece: “(...) las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Máxima autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)”;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre el Plan Anual de Contratación, señala: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las

contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”;

Que, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del contenido del PAC, señala: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte al sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de fecha 24 de agosto de 2009, con su última reforma de 27 de noviembre de 2015 en su artículo 21 determina: *“Adscribase la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, el que supervisará la inmediata reforma y modernización de esa entidad. El Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, será nombrado por el Ministro de Telecomunicaciones y podrá dictar la normativa interna de carácter general.”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2021-0001, de 26 de mayo de 2021, la Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, nombró al señor Fernando Marcelo Alvear Calderón como Director General de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;

Que, mediante Resolución No. 003-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 13 de enero de 2022, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, señor Fernando Marcelo Alvear Calderón, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el ejercicio económico fiscal 2022;

Que, mediante Resolución No. 006-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 27 de enero de 2022, se aprobó la primera reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC;

Que, mediante Resolución No. 017-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 22 de febrero de 2022, se aprobó la segunda reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC;

- Que,** mediante Resolución No. 023-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 11 de marzo de 2022, se aprobó la tercera reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC;
- Que,** mediante Resolución No. 027-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 24 de marzo de 2022, se aprobó la cuarta reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC;
- Que,** mediante memorando Nro. DIGERCIC-CGPGE-2022-0134-M, de 05 de abril de 2022, el Ing. Christian Roberto Dávila Cadena, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, recomienda al Sr. Fernando Marcelo Alvear Calderón, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación "*(...) autorice y disponga a quien corresponda elaborar la Resolución correspondiente a la Quinta Reforma del Plan Anual de Contratación PAC 2022 de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para lo cual se adjunta la siguiente información:*
- *Informe Técnico No. DIGERCIC-DPI-005-2022-PAC.*
 - *Matriz Quinta Reforma PAC, en formato Excel y PDF.*
 - *Certificación presupuestaria Nro. 101; por un valor del USD \$240.000,00*
 - *Certificación presupuestaria plurianual Nro. 420; por un valor del USD \$120.000,00*
 - *ACTA No. CDC-DIGERCIC-004-2022; Comité Directivo de Contrataciones"*
- Que,** mediante sumilla inserta en recorrido en memorando No. DIGERCIC-CGPGE-2022-0134-M de 05 de abril de 2022, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, señor Fernando Marcelo Alvear Calderón, autoriza a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración del instrumento legal correspondiente; y

En uso de sus atribuciones y con base en lo determinado en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Dirección General:

RESUELVE:

APROBAR LA QUINTA REFORMA (PAC 2022)

Artículo 1.- APROBAR la Quinta Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2022, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme consta en el memorando No. DIGERCIC-CGPGE-2022-0134-M de 05 de abril de 2022, así como también en el INFORME TÉCNICO DIGERCIC-DPI-005-2022-PAC de 05 de abril del 2022, que forman parte integrante de la presente Resolución; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa realizar la publicación inmediata de la Quinta Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), en el portal de compras públicas, www.compraspublicas.gob.ec, correspondiente a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para el ejercicio económico fiscal 2022, de acuerdo a los lineamientos y formatos publicados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social proceda con la publicación inmediata del Plan Anual de Contrataciones (PAC), en la página web institucional de la DIGERCIC, de conformidad con el artículo 22 de la LOSNCP.

Artículo 4.- DISPONER a las diferentes unidades administrativas de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la cabal ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC 2022) aprobado mediante la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER el seguimiento de la ejecución de esta Resolución encárguese a la Dirección Administrativa y la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 6.- NOTIFICAR por intermedio de la Unidad de Gestión de Secretaría, a las áreas administrativas previstas en los artículos que anteceden de este Instrumento, a la Subdirección General y Coordinaciones Generales.

Dado y firmado en Quito, D.M., el 06 de abril de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**FERNANDO MARCELO
ALVEAR CALDERON**

Fernando Marcelo Alvear Calderón
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN****ACTA No. CDC-DIGERCIC-004-2022
COMITÉ DIRECTIVO DE CONTRATACIONES****FECHA: 04 DE ABRIL DE 2022****INTEGRANTES:**

- Sr. Fernando Marcelo Alvear Calderón - Director General
- Tlga. Paola María Parodi Rivera - Subdirectora General
- Ing. Leda Analía Alvarado Barragán – Coordinadora General Administrativa Financiera
- Ing. Christian Roberto Dávila Cadena- Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica
- Abg. David Esteban Márquez Chávez - Coordinador General de Asesoría Jurídica
- Ing. Andrés Isaías Aizaga Coba - Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC, Subrogante
- Lcda. Alina Inés Orellana Bernal - Coordinadora General de Servicios
- Abg. Paola Betsabeth Mora Coello - Directora de Servicios de Registro Civil
- Sra. Alicia María Freire Romero - Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

ASUNTO. - Conocimiento de la necesidad *“CONTRATACIÓN DE SERVICIO POSTAL PARA LA TRANSPORTACIÓN Y ENTREGA DE ESPECIES VALORADAS, DOCUMENTOS DE SEGURIDAD, PASAPORTES ORDINARIOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS Y CONSUMIBLES PARA LA EMISIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD Y PASAPORTES EN COBERTURA LOCAL Y NACIONAL, COMO TAMBIÉN PARA LA TRANSPORTACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS Y PAQUETES ADMINISTRATIVOS EN COBERTURA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DIGERCIC”*

En la ciudad de Quito, a los 04 días del mes de abril de 2022, siendo las 13:30, mediante videoconferencia (ZOOM), se reúnen el Director General, Subdirectora General, Coordinadores Generales de la DIGERCIC con la presencia de la Directora de Servicios de Registro Civil a efectos de conocer la necesidad del *CONTRATACIÓN DE SERVICIO POSTAL PARA LA TRANSPORTACIÓN Y ENTREGA DE ESPECIES VALORADAS, DOCUMENTOS DE SEGURIDAD, PASAPORTES ORDINARIOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS Y CONSUMIBLES PARA LA EMISIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD Y PASAPORTES EN COBERTURA LOCAL Y NACIONAL, COMO TAMBIÉN PARA LA TRANSPORTACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS Y PAQUETES ADMINISTRATIVOS EN COBERTURA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DIGERCIC”,* conforme lo prevé la Disposición General Cuarta de la Resolución Nro. 009-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022, actuando como Secretaria AH DOC de la presente sesión la señora Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Constatación del Quórum
- 2.- Presentación del Informe Necesidad
- 3.- Resolución
- 4.- Varios

1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO

La Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, Alicia María Freire Romero, designada Secretaria AH DOC, para el presente Comité, según consta en la *Disposición General Cuarta de la Resolución Nro.009-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022*, confirma la presencia del señor Director General, Subdirectora General y todos los Coordinadores Generales, así como la Directora de Servicios de Registro Civil, en calidad de área requirente, por lo que se constata y se indica que existe el Quórum necesario para continuar con la reunión y solicita al señor Director General, quien preside el Comité se continúe con el siguiente punto del Orden del Día. Hasta aquí el punto.

2.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DE NECESIDAD

La Directora de Servicios de Registro Civil, en su calidad de área requirente, presenta al Comité el informe de necesidad con código F01V05-PRO-GAD-ADQ-001 con fecha 01 de abril de 2022 y el informe de presupuesto referencial con código F02V05-PRO-GAD-ADQ-001 de fecha 01 de abril de 2022, revisados y aprobados por la Abg. Paola Betsabeth Mora Coello - Directora de Servicios de Registro Civil, correspondiente al proceso de *"CONTRATACIÓN DE SERVICIO POSTAL PARA LA TRANSPORTACIÓN Y ENTREGA DE ESPECIES VALORADAS, DOCUMENTOS DE SEGURIDAD, PASAPORTES ORDINARIOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS Y CONSUMIBLES PARA LA EMISIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD Y PASAPORTES EN COBERTURA LOCAL Y NACIONAL, COMO TAMBIÉN PARA LA TRANSPORTACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS Y PAQUETES ADMINISTRATIVOS EN COBERTURA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DIGERCIC"* por un valor de USD \$360.000 (TRESCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA 00/100) valor que no incluye IVA.

3.- RESOLUCIÓN

En concordancia a lo establecido en la Disposición General Cuarta de la Resolución Nro. 009-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022 y una vez analizado el contenido del Memorando Nro. DIGERCIC-CGS.DSRC-2022-0251-M del 01 de abril de 2022, así como el informe de necesidad e informe presupuesto referencial, con código F01V05-PRO-GAD-ADQ-001 de fecha 01 de abril de 2022 y código F02V05-PRO-GAD-ADQ-001 de fecha 01 abril de 2022, revisados y aprobados por la Abg. Paola Betsabeth Mora Coello - Directora de Servicios de Registro Civil, el área requirente solicita la conformación de este Comité y remite la justificación del proceso: *"CONTRATACIÓN DE SERVICIO POSTAL PARA LA TRANSPORTACIÓN Y ENTREGA DE ESPECIES VALORADAS, DOCUMENTOS DE SEGURIDAD, PASAPORTES ORDINARIOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS Y CONSUMIBLES PARA LA EMISIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD Y PASAPORTES EN COBERTURA LOCAL Y NACIONAL, COMO TAMBIÉN PARA LA TRANSPORTACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS Y PAQUETES ADMINISTRATIVOS EN COBERTURA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DIGERCIC"*, con un presupuesto

referencial de USD \$360.000 (TRESCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA 00/100) valor que no incluye IVA.

En este contexto, y una vez analizada la justificación. Este Comité resuelve **APROBAR** la necesidad solicitada por la Directora de Servicios de Registro Civil, con la finalidad contar con un servicio postal para realizar los envíos de especies valoradas, documentos de seguridad, pasaportes ordinarios, tarjetas electrónicas y consumibles para la emisión de cédulas de identidad y pasaportes en cobertura local y nacional, como también para la transportación y entrega de documentos y paquetes administrativos en cobertura local, nacional e internacional para la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación; con este servicio se garantiza el Derecho a la Identidad de la ciudadanía en general, así como la prestación de los diversos servicios que brinda la DIGERCIC; y disponer se continúe con las acciones conducentes para el inicio del mismo, con apego al estricto cumplimiento de la normativa de Contratación Pública, bajo la responsabilidad de la Dirección de Servicios de Identificación y Cedulación.

4.- VARIOS

No existiendo asuntos varios que tratar, se levanta la sesión del Comité, siendo las 14:00 del día de hoy, lunes 04 abril de 2022.

RATIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Hasta aquí los puntos tratados por el Comité, por lo que los concurrentes ratifican todas sus actuaciones y proceden a suscribir el acta respectiva de manera digital, en el Distrito Metropolitano de Quito a los 04 días del mes de abril de 2022.

Nota aclaratoria 1: Con la presente acta el Comité **únicamente aprueba la necesidad** de la adquisición del servicio y será responsabilidad de las unidades administrativas correspondientes y del ordenador de gasto, el cumplimiento de la normativa legal correspondiente, de conformidad a la Resolución No. 009–DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022 de fecha 04 de febrero de 2022.

Anexo correspondiente al acta del proceso: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO POSTAL PARA LA TRANSPORTACIÓN Y ENTREGA DE ESPECIES VALORADAS, DOCUMENTOS DE SEGURIDAD, PASAPORTES ORDINARIOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS Y CONSUMIBLES PARA LA EMISIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD Y PASAPORTES EN COBERTURA LOCAL Y NACIONAL, COMO TAMBIÉN PARA LA TRANSPORTACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS Y PAQUETES ADMINISTRATIVOS EN COBERTURA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DIGERCIC" suscrita el 04 de abril del 2022.

NOMBRE	CARGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	FIRMA
SR. FERNANDO MARCELO ALVEAR CALDERÓN	DIRECTOR GENERAL	DIRECCIÓN GENERAL	 Firmado electrónicamente por: FERNANDO MARCELO ALVEAR CALDERON
TLGA. PAOLA MARÍA PARODI RIVERA	SUBDIRECTORA GENERAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL	 Firmado electrónicamente por: PAOLA MARIA PARODI
ING. LEDA ANALÍA ALVARADO BARRAGÁN	COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	 Firmado electrónicamente por: LEDA ANALIA ALVARADO BARRAGAN
ING. CHRISTIAN ROBERTO DÁVILA CADENA	COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTION ESTRATÉGICA	 Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN ROBERTO DAVILA CADENA
ABG. DAVID ESTEBAN MÁRQUEZ CHÁVEZ	COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	 Firmado electrónicamente por: DAVID ESTEBAN MARQUEZ CHAVEZ
ING. ANDRÉS ISAÍAS AIZAGA COBA	COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN TIC, SUBROGANTE	COORDINACIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN TIC	 Firmado electrónicamente por: ANDRES ISAIAS
LCDA. ALINA INÉS ORELLANA BERNAL	COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS	 Firmado electrónicamente por: ALINA INES ORELLANA BERNAL
ABG. PAOLA BETSABETH MORA COELLO	DIRECTORA DE SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL	 Firmado electrónicamente por: PAOLA BETSABETH MORA COELLO
SRA. ALICIA MARÍA FREIRE ROMERO SECRETARIA AD HOC	DIRECTORA DE SEGUIMIENTO PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	 Firmado electrónicamente por: ALICIA MARIA FREIRE ROMERO

INFORME

INFORME TÉCNICO

QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022

Dirección de Planificación e Inversión
Abril 2022

Elaborado y Revisado por:	Revisado y Aprobado por:	Autorizado por:
 <p>Firmado electrónicamente por: HERNAN ALEJANDRO SAMBACHE JIMENEZ</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: JUAN FRANCISCO CABRERA PEREZ</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN ROBERTO DAVILA CADENA</p>
Ing. Hernán Alejandro Sambache	Ing. Juan Francisco Cabrera	Ing. Christian Dávila
ANALISTA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN	DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN	COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

ÍNDICE Y CONTENIDO

1. NORMATIVA LEGAL
2. ANTECEDENTES
3. ANÁLISIS.....
4. CONCLUSIONES
5. RECOMENDACIÓN.....

1. NORMATIVA LEGAL

Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

“Art. 22.- Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”

Artículo 25 de la Sección II del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

“Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”

2. ANTECEDENTES

Mediante resolución Nro. RESOLUCIÓN No. 096–DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2021 de fecha 18 de noviembre del 2021, el Director General de la DIGERCIC resuelve en el artículo 1 delegar “(...)la dirección y gestión en las fases preparatoria, precontractual, contractual, de ejecución y efectos jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, régimen especial; e, ínfimas cuantías, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:”. Dicho cuadro se hace referencia en la fila donde se menciona lo siguiente en los montos de los procesos de contratación “todas las ínfima

cuantías” en la columna de ordenador de gasto “Director/a Administrativo / Coordinaciones Zonales (de acuerdo al ámbito de su competencia)”. Artículo 8 dicta “Octava.- Las Coordinaciones Zonales deberán cumplir con las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DIGERCIC, así como generar los productos y servicios establecidos en el mismo, en los procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado .”.

Mediante Memorando No. DIGERCIC-CGPGE-2022-0019-M de 12 de enero de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicita a la máxima autoridad de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la aprobación del Plan Anual de Contratación Institucional - PAC 2022.

Mediante Resolución No. 003-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022 de 13 de enero de 2022, el señor Director General de la DIGERCIC aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio económico fiscal 2022.

Mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CGPGE-2022-0040-M de fecha 27 de enero del 2022, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica recomienda a la máxima autoridad de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la aprobación de la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2022.

Mediante Resolución No. 006-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022 de fecha 27 de enero del 2022, el Señor Director General de la DIGERCIC resuelve en su artículo 1 *“Reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2022, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (...)”.*

Mediante resolución Nro. RESOLUCIÓN No. 009–DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022 de fecha 04 de febrero del 2022, el Director General de la DIGERCIC resuelve *“EXPEDIR LA DELEGACIÓN DE ORDENADORES DE GASTO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES, EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA, RÉGIMEN ESPECIAL; E, ÍNFIMAS CUANTÍAS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN – DIGERCIC.”.*

Mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CGPGE-2022-0074-M de fecha 18 de febrero del 2022, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica recomienda a la máxima autoridad de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la aprobación de la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2022.

Mediante Resolución No. 017-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, el Señor Director General de la DIGERCIC resuelve en su artículo 1 *“APROBAR la Segunda Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2022, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (...)”.*

Mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CGPGE-2022-0102-M de fecha 11 de marzo del 2022, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica recomienda a la

máxima autoridad de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la aprobación de la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2022.

Mediante Resolución No. 023-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022 de fecha 11 de marzo del 2022, el Señor Director General de la DIGERCIC resuelve en su artículo 1 *“APROBAR la Tercera Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2022, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (...)”*.

Mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CGPGE-2022-0121-M de fecha 22 de marzo del 2022, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica recomienda a la máxima autoridad de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la aprobación de la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2022.

Mediante Resolución No. 027-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022 de fecha 24 de marzo del 2022, el Señor Director General de la DIGERCIC resuelve en su artículo 1 *“APROBAR la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2022, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (...)”*.

Memorando No. DIGERCIC-CGS.DSRC-2022-0259-M de fecha 05 de abril del 2022, de la Dirección de Servicio del Registro Civil.

3. ANÁLISIS

Mediante memorando Nro. DIGERCIC-CGS.DSRC-2022-0259-M de fecha 05 de abril de 2022, la Dirección de Servicio del Registro Civil solicita reformar el Plan Anual de Contrataciones 2022, a fin de incluir la actividad denominada: *“CONTRATACIÓN DE SERVICIO POSTAL PARA LA TRANSPORTACIÓN Y ENTREGA DE ESPECIES VALORADAS, DOCUMENTOS DE SEGURIDAD, PASAPORTES ORDINARIOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS Y CONSUMIBLES PARA LA EMISIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD Y PASAPORTES EN COBERTURA LOCAL Y NACIONAL, COMO TAMBIÉN PARA LA TRANSPORTACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS Y PAQUETES ADMINISTRATIVOS EN COBERTURA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DIGERCIC”* para ello se adjunta la certificación presupuestaria Nro. 101 y la certificación presupuestaria plurianual Nro. 420.

PLANTA CENTRAL

UNIDAD	TIPO DE MODIFICACIÓN	OBJETIVO DE CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO SIN IVA
Dirección de Servicio de Registro Civil	Incluir actividad (Año 2022: USD \$240.000,00 Año 2023: USD \$120.000,00)	CONTRATACIÓN DE SERVICIO POSTAL PARA LA TRANSPORTACIÓN Y ENTREGA DE ESPECIES VALORADAS, DOCUMENTOS DE SEGURIDAD, PASAPORTES ORDINARIOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS Y CONSUMIBLES PARA LA EMISIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD Y PASAPORTES EN COBERTURA LOCAL Y NACIONAL, COMO TAMBIÉN PARA LA TRANSPORTACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS Y PAQUETES ADMINISTRATIVOS EN COBERTURA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DIGERCIC	\$360.000,00

4. CONCLUSIONES

Se plantea la siguiente reforma al Plan Anual de Contrataciones – 2022 con la finalidad de incluir la siguiente actividad: CONTRATACIÓN DE SERVICIO POSTAL PARA LA TRANSPORTACIÓN Y ENTREGA DE ESPECIES VALORADAS, DOCUMENTOS DE SEGURIDAD, PASAPORTES ORDINARIOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS Y CONSUMIBLES PARA LA EMISIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD Y PASAPORTES EN COBERTURA LOCAL Y NACIONAL, COMO TAMBIÉN PARA LA TRANSPORTACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS Y PAQUETES ADMINISTRATIVOS EN COBERTURA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DIGERCIC conforme a los siguientes documentos presentados mediante DIGERCIC-CGS.DSRC-2022-0259-M de fecha 05 de abril de 2022.

- Certificación presupuestaria Nro. 101; por un valor del USD \$240.000,00
- Certificación presupuestaria plurianual Nro. 420; por un valor del USD \$120.000,00
- ACTA No. CDC-DIGERCIC-004-2022; Comité Directivo de Contrataciones

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al señor Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación la aprobación y trámite correspondiente a fin de emitir la resolución de la Quinta Reforma al PAC 2022 conforme al requerimiento realizado por la Dirección de Servicios de Registro Civil.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
MATERPAC
FONDOPROYECTE-LOZ

Nota: previo a la suscripción la matriz del PAC, todo fiscal como su reforma, se deberá confirmar el formato PAC establecido del Servicio Nacional de Contratación Pública (SNCP) con la finalidad de cumplir con lo requerido de esta institución.

INFORMACIÓN DE LA MATRIZ DE LOS PRODUCTOS																											
EFECTIVO	ENTIDAD	UNIDAD ELECTORAL	UNIDAD FUNDADA	PROCESO SUBPROGRAMA Y PROYECTO	ACTIVIDAD	OBJETIVO	SECCIÓN	RANGO	REGIÓN	FUENTE	PAGOS CORRIENTES	TIPO	CATEGORÍA	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO (descripción de la contratación)	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	TIPO PRODUCTO	CATALOGO ELECTRONICO	PROCEDIMIENTO	FONDO	NUMERO	TIPO DE REGION	TIPO DE PRESUPUESTO	Observaciones (valor de la estimación)	
2022	51	9999	0000	55	0000	001	0000	1701	530106	0000	0000	0000	68110011	SERVICIO	CONTRATACION DE SERVICIO POSTAL PARA LA TRANSPORTACION Y ENTREGA DE ESPECIES VALORADAS, DOCUMENTOS DE SEGURIDAD, PAGAPORTES ORDINARIOS, PAGAPORTES ELECTRONICOS Y DOCUMENTOS PARA LA EMISION DE DOCUMENTOS COMO TAMBIEEN PARA LA TRANSPORTACION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS, PAQUETES ADMINISTRATIVOS EN COORDINACION NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIACION URGENTE.	1	UNIDAD	24000000	NO PALCA	NO	Trámite de correo interno internacional	NO	N/A	N/A	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	Indicar actividad (Año 2022: USD 540.000,00 Año 2023: USD 510.000,00)

Firmado electrónicamente por:
HERNAN ALEJANDRO SAMBACHE JIMENEZ
Firma: Hernan Sambache Jimenez
ANALISTA DE PARTICIPACION E INVERSION
DIRECCION DE PARTICIPACION E INVERSION
COORDINACION GENERAL DE PARTICIPACION Y GESTION ESTRATEGICA

Firmado electrónicamente por:
JUAN FRANCISCO CABRERA PEREZ
Firma: Juan Francisco Cabrera Perez
DIRECTOR DE PARTICIPACION E INVERSION
COORDINACION GENERAL DE PARTICIPACION Y GESTION ESTRATEGICA

Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN ROBERTO DAVILA CADENA
Firma: Christian Roberto Davila Cadena
COORDINADOR GENERAL DE PARTICIPACION Y GESTION ESTRATEGICA
COORDINACION GENERAL DE PARTICIPACION Y GESTION ESTRATEGICA

RESOLUCIÓN No. 040-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022**Fernando Marcelo Alvear Calderón****DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN****CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece: “(...) las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Máxima autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)”;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre el Plan Anual de Contratación, señala: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de

Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”;

- Que,** el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del contenido del PAC, señala: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte al sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de fecha 24 de agosto de 2009, con su última reforma de 27 de noviembre de 2015 en su artículo 21 determina: *“Adscríbase la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, el que supervisará la inmediata reforma y modernización de esa entidad. El Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, será nombrado por el Ministro de Telecomunicaciones y podrá dictar la normativa interna de carácter general.”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2021-0001, de 26 de mayo de 2021, la Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, nombró al señor Fernando Marcelo Alvear Calderón como Director General de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;
- Que,** mediante Resolución No. 003-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 13 de enero de 2022, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, señor Fernando Marcelo Alvear Calderón, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el ejercicio económico fiscal 2022;
- Que,** mediante Resolución No. 006-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 27 de enero de 2022, se aprobó la primera reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC;
- Que,** mediante Resolución No. 017-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 22 de febrero de 2022, se aprobó la segunda reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC;
- Que,** mediante Resolución No. 023-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 11 de marzo de 2022, se aprobó la tercera reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC;
- Que,** mediante Resolución No. 027-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 24 de marzo de 2022, se aprobó la cuarta reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC;

- Que,** mediante Resolución No. 032-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 06 de abril de 2022, se aprobó la quinta reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC;
- Que,** mediante Resolución No. 036-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 19 de abril de 2022, se aprobó la sexta reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC;
- Que,** mediante Resolución No. 038-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 22 de abril de 2022, se aprobó la séptima reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC;
- Que,** mediante Resolución No. 039-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 25 de abril de 2022, se aprobó la séptima reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC;
- Que,** mediante memorando Nro. DIGERCIC-CGPGE-2022-0157-M, de 26 de abril de 2022, el Ing. Juan Francisco Cabrera Pérez, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, encargado, recomienda al Sr. Fernando Marcelo Alvear Calderón, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación “(...) autorice y disponga a quien corresponda elaborar la Resolución correspondiente a la Novena Reforma del Plan Anual de Contratación PAC 2022 de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para lo cual se adjunta la siguiente información:
- Informe Técnico No. DIGERCIC-DPI-009-2022-PAC.
 - Matriz Novena Reforma PAC, en formato Excel y PDF.
 - Certificación presupuestaria Nro. 116; por un valor del USD \$ 676.200,00
 - Certificación presupuestaria plurianual Nro. 429; por un valor del USD \$ 289.800,00
 - Certificación presupuestaria plurianual Nro. 430; por un valor del USD \$115.920,00
 - ACTA No. CDC-DIGERCIC-009-2022; Comité Directivo de Contrataciones”.
- Que,** mediante sumilla inserta en recorrido en memorando No. DIGERCIC-CGPGE-2022-0157-M de 26 de abril de 2022, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, señor Fernando Marcelo Alvear Calderón, autoriza a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración del instrumento legal correspondiente; y

En uso de sus atribuciones y con base en lo determinado en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Dirección General:

RESUELVE:

APROBAR LA NOVENA REFORMA (PAC 2022)

Artículo 1.- APROBAR la Novena Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2022, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme consta en el memorando No. DIGERCIC-CGPGE-2022-0157-M de 26 de abril de 2022, así como también en el INFORME TÉCNICO DIGERCIC-DPI-009-2022-PAC de 26 de abril del 2022, que forman parte integrante de la presente Resolución; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa realizar la publicación inmediata de la Novena Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), en el portal de compras públicas,

www.compraspublicas.gob.ec, correspondiente a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para el ejercicio económico fiscal 2022, de acuerdo a los lineamientos y formatos publicados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social proceda con la publicación inmediata de la Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), en la página web institucional de la DIGERCIC, de conformidad con el artículo 22 de la LOSNCP.

Artículo 4.- DISPONER a las diferentes unidades administrativas de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la cabal ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC 2022) aprobado mediante la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER el seguimiento de la ejecución de esta Resolución encárguese a la Dirección Administrativa y la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 6.- NOTIFICAR por intermedio de la Unidad de Gestión de Secretaría, a las áreas administrativas previstas en los artículos que anteceden de este Instrumento, a la Subdirección General y Coordinaciones Generales.

Dado y firmado en Quito, D.M., el 27 de abril de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**FERNANDO MARCELO
ALVEAR CALDERON**

Fernando Marcelo Alvear Calderón
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2022-0008-R**Quito, 09 de mayo de 2022****INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 233 de la misma Norma, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

Que, el artículo 346 de la Constitución *Ibíd*em, determina: *“Existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación (...)”*;

Que, el artículo 67 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala: *“El Instituto Nacional de Evaluación Educativa es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y técnica, creado con la finalidad de promover la calidad de la educación. Su financiamiento será con recursos provenientes del Presupuesto del Sistema Nacional de Educación de conformidad con esta ley y su reglamento, y de aquellos que provengan de organismos internacionales u otros que le asignen las demás normativas legales. Para garantizar su autonomía, no estará sujeto a adscripción, fusión o ninguna otra figura organizacional.”*;

Que, el artículo 74 *ibíd*em dispone: *“Es el o la representante legal, judicial y extrajudicial del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, responsable de la aplicación efectiva de sus políticas, planes y programas. Será nombrado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, a partir de una terna presentada por el Presidente de la República.”*;

Que, el artículo 75 *ibíd*em determina: *“Funciones de la Directora o Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.- Serán funciones de la Directora o Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, las siguientes: c) Delegar a funcionarios del Instituto las funciones y atribuciones que estime conveniente (...)”*;

Que, el artículo 63 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Obligaciones de las entidades del sector público.- Son obligaciones de las entidades del sector público: (...) 7. Nombrar autorizadores de gasto y pago institucionales”*;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP-, en su artículo 22 señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones a los Ministros de Estado y a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, entre ellas la señalada en su literal e), misma que faculta: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones (...)”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo prevé: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”*;

Que, el artículo 70 del Código ibídem establece: *“Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”*;

Que, el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE-, dispone: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o Decreto.”*;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado 200-05, contenida en el Acuerdo 039, publicado en el Registro Oficial 587 de 14 de diciembre del 2009, también establece el alcance de la delegación de funciones o tareas de la máxima autoridad, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones oportunas de manera expedita y eficaz; siendo el delegado personalmente responsable de las decisiones y omisiones respecto al cumplimiento de la delegación;

Que, con Resolución No. INEVAL-INEVAL-2021-0015-R de 22 de marzo de 2021, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 483 de 29 de junio de 2021, el Director Ejecutivo del Ineval resolvió expedir las delegaciones para los funcionarios del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, reformada mediante Resolución No. INEVAL-INEVAL-2021-0031-R de 04 de agosto de 2021;

Que, en Acta de Sesión Extraordinaria del 03 de enero de 2022, la Junta Directiva del Ineval nombró a Susana Beatriz Araujo Fiallos como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa –Ineval-;

Que, es necesario emitir nuevas delegaciones a los funcionarios del Ineval conforme a las necesidades institucionales,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural,

RESUELVE:

Expedir las delegaciones para los funcionarios del Instituto Nacional de Evaluación Educativa

Artículo 1.- Delegación General.- El/la Director/a Ejecutivo/a delega al Coordinador/a General Técnico/a, Coordinador/a Técnico/a de Diseño y Producción de Evaluación Educativa, Coordinador/a Técnico/a de Gestión de la Evaluación Educativa y Directores del Ineval, para que a más de las atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Evaluación Educativa -Ineval-, expidan, autoricen y suscriban los siguientes actos a nombre de la máxima autoridad del Instituto.

Artículo 2.- Delegaciones Específicas.-

2.1. DELEGACIONES EN CONTRATACIÓN PÚBLICA:

2.1.1. El/la Director/a Ejecutivo/a delega las facultades y atribuciones en el ámbito de contratación pública al Coordinador/a General Técnico/a, Coordinador/a Técnico/a de Diseño y Producción de Evaluación Educativa y Coordinador/a Técnico/a de Gestión de la Evaluación Educativa para que bajo su responsabilidad autorice el gasto, contrate y sustancie los procesos cuyas necesidades sean generadas en sus áreas y se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, conforme a los siguientes montos de contratación:

TITULAR UNIDAD ADMINISTRATIVA AUTORIZADOR DE GASTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	MONTOS AUTORIZADOS SEGÚN COEFICIENTES MULTIPLICADOS POR EL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO -P.I.E.-
Coordinador/a Técnico/a de Diseño y Producción de Evaluación Educativa y Coordinador/a Técnico/a de Gestión de la Evaluación Educativa	Ejecución de obras, adquisición o arrendamiento de bienes, prestación de servicios, incluido los de consultoría.	0 a 0,000002
Coordinador/a General Técnico/a (*)	Ejecución de obras, adquisición o arrendamiento de bienes, prestación de servicios incluidos servicios básicos; y, consultorías.	0,000002 a 0,000007

(*) Cuando las unidades requirentes sean las áreas adjetivas, el Coordinador/a General Técnico/a autorizará los gastos en el rango comprendido entre 0 - 0,000007, así como los procesos de contratación en el rango comprendido de 0,0000002 a 0,000007.

2.1.2. El/la servidor/a delegado/a queda facultado para los siguientes actos:

1. Aprobar los pliegos de cada procedimiento precontractual;
2. Autorizar el inicio del proceso y suscribir la resolución de inicio;
3. Reprogramar el cronograma de los procedimientos, de ser el caso;
4. Designar la Comisión Técnica de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
5. Designar al responsable de la etapa precontractual, cuando no se requiera Comisión Técnica;
6. Cancelar o declarar desierto el proceso de contratación;
7. Reaperturar o archivar los procedimientos de contratación;
8. Adjudicar los contratos y suscribir la resolución de adjudicación;
9. Declarar adjudicatario fallido o contratista incumplido;
10. Designar a los administradores de contratos;
11. Designar a los miembros de las Comisiones que suscribirán las actas de recepción provisional, parcial, total y definitiva en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad al artículo 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
12. Autorizar y suscribir pólizas, contratos principales, complementarios y modificatorios que se rigen a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, demás normativa aplicable;
13. Decidir la terminación de los contratos, por mutuo acuerdo o terminación unilateral, previo informe del Administrador del contrato;

14. Autorizar prórrogas de plazo, cuando se supere el plazo total del contrato, previo informe motivado del Administrador del Contrato;
15. Suscribir los convenios de compras corporativas; y,
16. Conocer, tratar y resolver las reclamaciones y recursos en el marco de los procedimientos de contratación, de conformidad con la normativa aplicable al caso

Las atribuciones señaladas, atenderán lo dispuesto en la normativa de contratación pública vigente.

Artículo 3.- DELEGACIONES AL COORDINADOR/A GENERAL TÉCNICO/A EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DE TALENTO HUMANO.-

1. Autorizar y suscribir convenios de cooperación interinstitucional u otros instrumentos de cooperación, con personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o internacionales; asimismo, se encargará de autorizar y suscribir los instrumentos para la liquidación y terminación de los convenios e instrumentos de cooperación, inclusive aquellos suscritos con anterioridad a la presente resolución;
2. Designar a los administradores o responsables de los convenios y demás instrumentos de cooperación, incluyendo aquellos suscritos con anterioridad a la presente delegación;
3. Autorizar el ingreso de personal con nombramiento, contrato de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia de conformidad a la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General y la terminación de la relación contractual de estas modalidades contractuales del personal del Instituto conforme a la Ley, a excepción del nivel jerárquico superior y los demás casos delegados a otras autoridades;
4. Subrogar al Director/a Ejecutivo/a en los casos determinados en la Ley;
5. Autorizar y suscribir los instrumentos legales pertinentes para subrogación y encargo de puestos;
6. Autorizar las comisiones de servicios institucionales en días hábiles, feriados o de descanso obligatorio; así como el uso de los vehículos u otro transporte para este fin, durante días hábiles, fines de semana, feriados y fuera de la jornada ordinaria de trabajo;
7. Autorizar el gasto de la nómina de remuneraciones y beneficios de ley del personal;
8. Autorizar el gasto de horas extraordinarias y suplementarias;
9. Autorizar el gasto y reembolso de viáticos y movilización de los Coordinadores Técnicos, Directores de las áreas adjetivas y su personal y Asesores; así como, la aprobación de los informes de las comisiones de servicios en el interior;
10. Suscribir las respuestas a las comunicaciones presentadas por la ciudadanía de manera directa o través de instituciones que conforman el sector público; y,
11. Sancionar a las y los servidores públicos del Ineval, en el caso de cometimiento de faltas disciplinarias leves, garantizando el debido proceso y derecho a la defensa de las y los servidores, en coordinación con la Dirección de Talento Humano.

Artículo 4.- DELEGACIONES AL COORDINADOR/A TÉCNICO/A DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y COORDINADOR/A TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE LA EVALUACIÓN EDUCATIVA EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN

INSTITUCIONAL Y DE TALENTO HUMANO.-

1. Suscribir los acuerdos de confidencialidad reserva y no divulgación de información, dentro de sus competencias, excepto aquellos acuerdos a suscribirse con el personal del Ineval;
2. Autorizar el gasto y reembolso de viáticos y movilización de las y los Directores de las áreas sustantivas, su personal y el personal bajo la figura de contratos de servicios profesionales; así como, la aprobación de los informes de las comisiones de servicios en el interior; y,
3. Autorizar el gasto de los contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia de conformidad a la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General, de sus áreas.

Artículo 5.- DELEGACIONES A LAS Y LOS DIRECTORES DEL INEVAL EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DE TALENTO HUMANO. –

1. Conceder permisos conforme normativa aplicable al caso del personal a su cargo.
2. Aprobar los informes de los profesionales de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia de conformidad a la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General, de sus áreas.

Artículo 6.- DELEGACIONES AL/LA DIRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DE TALENTO HUMANO.-

1. Autorizar y suscribir los contratos de comodato, donación, permuta, enajenación y demás instrumentos pertinentes según el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público o el que emita el ente rector;
2. Nombrar al guardalmacén institucional o quien hiciere sus veces, para el cumplimiento de atribuciones y responsabilidades establecidas en Reglamento señalado en el literal anterior o el que emita el ente rector;
3. Autorizar el pago de la nómina de remuneraciones y beneficios de ley del personal;
4. Autorizar el pago de horas suplementarias, extraordinarias, viáticos, alimentación y movilización nacional e internacional del personal del Instituto;
5. Actuar como representante legal del Instituto, ante el Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Banco Central del Ecuador, Ministerio de Economía y Finanzas, y demás instituciones, en el cumplimiento de los procesos administrativos – financieros;
6. Solicitar a los organismos pertinentes, el acceso a los sistemas financieros, de seguridad social, compras públicas u otros; y, autorizar a las y los servidores competentes para su utilización en el ámbito de sus competencias;
7. Administrar la herramienta del sistema integrado de administración financiera y de compras públicas;
8. Formular consultas al SERCOP, respecto a la aplicación de la normativa en contratación

pública;

9. Suscribir las resoluciones de reformas al Plan Anual de Contrataciones –PAC- del Ineval; y,
10. Autorizar la creación, liquidación, reposición y cierre de fondos de caja chica y otros fondos requeridos en el Ineval.

Artículo 7.- DELEGACIONES AL/LA DIRECTOR/A DE TALENTO HUMANO EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DE TALENTO HUMANO. –

1. Suscribir los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales y demás contratos, convenios y adendas que se rigen bajo la Ley Orgánica del Servicio Público y Código de Trabajo, así como los acuerdos de confidencialidad, reserva y no divulgación relacionados al personal;
2. Notificar la terminación laboral del personal del Ineval;
3. Autorizar y suscribir los instrumentos técnicos legales para teletrabajo, traslados, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, vacaciones, permisos y licencias por: estudios, maternidad y paternidad, calamidad doméstica, enfermedad, cuidado del recién nacido, cuidado de familiares con discapacidades severas o enfermedades catastróficas, asociación laboral, violencia contra la mujer, y otras contempladas en la Ley, licencias y comisión de servicios con o sin remuneración, nombramientos provisionales y supresión de puestos;
4. Autorizar y suscribir convenios de pago con servidores sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, en los casos de obligaciones pendientes a favor del Ineval;
5. Formular consultas y presentar escritos al Ministerio del Trabajo y otras instituciones públicas respecto a la aplicación del Código del Trabajo, Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, Acuerdos Ministeriales del Ministerio del Trabajo y demás normativa vinculada al talento humano;
6. Autorizar los asuntos vinculados con los subsistemas, manuales y procedimientos normativos a cargo de la Dirección de Talento Humano, excepto en los asuntos delegados a otras autoridades del Ineval; y,
7. Aprobar cronogramas y planes de los subsistemas de talento humano que deban ser puestos en conocimiento de las y los servidores o del Ministerio del Trabajo.

Artículo 8.- DELEGACIONES AL/LA DIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DE TALENTO HUMANO.-

1. Aprobar y suscribir los instrumentos técnicos legales para las reformas o modificaciones presupuestarias relacionadas a gasto corriente, inversión y capital;
2. Autorizar, emitir y suscribir los instrumentos técnicos legales para la viabilidad de las reformas o modificaciones presupuestarias y/o programática al Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Inversiones (PAI) de las unidades administrativas; y,
3. Administrar el sistema de Gobierno Por Resultados.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las y los servidores públicos delegados actuarán observando las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, serán responsables por los actos, hechos, convenios y contratos realizados en ejercicio de las delegaciones otorgadas. Los delegados no podrán a su vez delegar a otros servidores.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de lo dispuesto, las y los delegados deberán constatar la cabal y completa existencia de la documentación de soporte, que será archivada en el expediente respectivo de cada caso.

TERCERA.- La máxima autoridad cuando lo estime pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial podrá, avocar para sí el conocimiento de cualquier procedimiento administrativo en cualquier momento de su ejecución.

CUARTA.- Las unidades requirentes son responsables de la elaboración y aprobación de los términos de referencia, especificaciones técnicas, presupuesto referencial y en general, de todos los estudios previos.

Los términos de referencia para las contrataciones bajo régimen especial de comunicación social, generados por otras unidades, serán conjuntamente aprobados con el/la Director/a de Comunicación Social.

QUINTA.- Las y los servidores delegados ejercerán sus atribuciones, según corresponda, en los contratos administrativos suscritos con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución. Las contrataciones realizadas por el/la Director/a Administrativo/a Financiero/a o el/la Coordinador/a General Técnico/a les corresponderá a estos hasta su terminación.

SEXTA.- Las contrataciones en las etapas precontractuales y contractuales que se rigen a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, por ínfima cuantía, le corresponden al/la Director/a Administrativo/a Financiero/a.

SÉPTIMA.- Las y los servidores públicos autorizados para el manejo de claves de los sistemas financieros, de seguridad social, compras públicas y demás que utilicen en el ámbito de sus competencias, serán solidariamente responsables por su uso indebido.

OCTAVA.- Las y los delegados informarán al/la Director/a Ejecutivo/a, sobre las actividades cumplidas y las resoluciones adoptadas en virtud de la presente delegación, de forma trimestral.

NOVENA.- Las y los delegados en el ejercicio de sus funciones serán administrativa, civil y penalmente responsables de los actos que realicen, por lo que serán personalmente responsables ante la Contraloría General del Estado y cualquier otra entidad de control, sea en sede administrativa o judicial. Las y los delegados para emitir dichos actos deberán realizarlos de forma debidamente motivada y, para el caso de resoluciones, éstas deberán contener de forma previa el informe técnico, que mínimo contendrán lo siguiente: Antecedentes, fundamentos legales y/o técnicos, análisis, conclusiones y/o recomendaciones generales y específicas.

DÉCIMA.- La Dirección de Planificación y Gestión Estratégica será la encargada del seguimiento de las actividades ejercidas por la presente delegación.

Asimismo, se encargará del seguimiento y control de las observaciones y recomendaciones determinadas en los informes y exámenes especiales realizados por la Contraloría General del Estado u organismos de control.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratos administrativos enmarcados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable, suscritos con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, observarán las disposiciones contenidas en la Resolución No. INEVAL-INEVAL-2021-0015-R de 22 de marzo de 2021 hasta su terminación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Se deroga la Resolución No. INEVAL-INEVAL-2021-0015-R de 22 de marzo de 2021 y sus reformas.

Asimismo, se deroga cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Susana Beatriz Araujo Fiallos
DIRECTORA EJECUTIVA



Firmado electrónicamente por:
**SUSANA BEATRIZ
ARAUJO FIALLOS**

RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-102-2022**CRISTIAN TORRES BERMEO
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS****CONSIDERANDO:**

- QUE**, numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- QUE**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...);
- QUE**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...) El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley”;
- QUE**, el artículo 4 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, indica que: “De los principios de la seguridad pública y del Estado.- La seguridad pública y del Estado se sujetará a los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República, los tratados internacionales de derechos humanos, y se guiará por los siguientes principios: a) Integralidad.- La seguridad pública será integral para todos los habitantes del Ecuador, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos, para la sociedad en su conjunto, las instituciones públicas y privadas, y comprende acciones conjugadas de prevención, protección, defensa y sanción. Así, se prevendrán los riesgos y amenazas que atenten contra la convivencia, la seguridad de los habitantes y del Estado y el

desarrollo del país; se protegerá la convivencia y seguridad ciudadanas, se defenderá la soberanía y la integridad territorial (...);

- QUE,** el litera d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que: “La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias”;
- QUE,** mediante Decreto Nro. 534 de 03 de octubre del 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, transformó a la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera, encargada de la gestión, seguimiento y control de las políticas, regulaciones y planes aprobados por su órgano gobernante;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 64, de 09 de junio de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso, nombró al suscrito como Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;
- QUE,** el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que: “El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, que dentro del ámbito de su competencia le corresponde: a) “Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; b) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión; d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción; e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito; f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior; g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y, h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, socio naturales o antrópicos a nivel nacional e internacional”;
- QUE,** el artículo 18 del Reglamento la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone que: “Rectoría del Sistema. El Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través de la Secretaria Nacional Gestión de Riesgos y Emergencias, cuyas competencias son: a) Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; b) Formular las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos,

bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República; c) Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema; d) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; e) Velar por que los diferentes niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión; f) Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y, g) Formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica, para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades(...);

QUE, el artículo 17 del mismo cuerpo legal establece que: “Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. (...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado”;

QUE, el artículo 55 del referido Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: “Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto”;

QUE, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), el 20 de abril de 2022, extendió una invitación para participar en la Semana de Redes y Alianzas Humanitarias 2022 – INSARAG Steering Committee y UNDAC Advisory Board (Comité Directivo de INSARAG y Consejo Asesor UNDAC), el mismo que se desarrollará del 09 al 13 de mayo de 2022, en Ginebra;

QUE, con Acuerdo Nro. 92, de fecha 05 de mayo de 2022, el Secretario General Administrativo de la Presidencia de la República, autorizó el viaje al exterior del suscrito, con el objeto de participar en la Semana de Redes y Alianzas Humanitarias 2022, en la Ginebra – Suiza, desde el 07 al 14 de mayo de 2022;

QUE, con memorando SNGRE-SNGRE-2022-0161-M, de 06 de mayo de 2022, se solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica y a la Coordinación General Administrativa Financiera, la realización de los trámites administrativos y legales para la delegación de funciones inherentes y propias del Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, al Ing. Rodrigo Rosero Gómez, Subsecretario General de Gestión de Riesgos, desde el 07 al 14 de mayo de 2022;

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DELEGAR al Mgs. Rodrigo Rosero Gómez, la representación del Servicio Nacional de Gestión y Riesgos y Emergencias, otorgándole las facultades inherentes y propias de la máxima autoridad institucional, desde el 07 al 14 de mayo de 2022 y de esta forma subroga durante dicho período; en razón, de la comisión de servicios en el exterior mediante el cual el suscrito participará en la Semana de Redes y Alianzas Humanitarias 2022 – INSARAG Steering Committee y UNDAC Advisory Board (Comité Directivo de INSARAG y Consejo Asesor UNDAC), en Ginebra- Suiza.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de sus direcciones, la ejecución y cumplimiento del presente instrumento; y de ser el caso, las notificaciones a las instituciones pertinentes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la socialización del presente instrumento.

La presente Resolución entrará en vigencia desde su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el cantón Samborondón, a los 06 días de mayo de 2022.

EJECUTESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN
EDUARDO TORRES
BERMEO**

**CRISTIAN EDUARDO TORRES BERMEO
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS**

RESOLUCION NRO. SPE EP-GG-2021-0001-E**EMPRESA PÚBLICA SERVICIOS POSTALES DEL ECUADOR SPE EP****LA GERENCIA GENERAL****CONSIDERANDO**

- Que,** la Constitución de la República en el Art. 226 de, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les seas atribuidas por la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el Art. 227 de la Carta Constitucional dispone que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*
- Que,** el Art. 315 Ibídem dispone que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”.*
- Que,** el Art. 1 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público”.*
- Que,** el Art. 120 del Código Ibídem señala que el acto normativo: *“Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa”.*
- Que,** el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad”.*

legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”.

Que, el Artículo. 3, número 6, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que las empresas públicas se rigen por el siguiente principio: “6. *Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública.*”;

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas: “*Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)*”;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas otorga al Gerente General de las empresas públicas la atribución de “1. *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; (...)* 4. *Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...)* 8. *Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley*”;

Que, el Artículo 39 ibídem dicta “*EXCEDENTES.- Las empresas públicas deberán propender que a través de las actividades económicas que realicen se generen excedentes o superávit (...)*”.

Que, el Artículo 42 ibídem señala: “*FORMAS DE FINANCIAMIENTO.- Las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios (...)*”.

Que, el numeral 2 del artículo 16 de la Ley General de Servicios Postales establece: “*Art. 16.- Clasificación de los servicios postales. En función de las condiciones exigibles para su prestación, son los siguientes: “: (...)* 2. *Servicios postales no incluidos en el Servicio Postal Universal (SPU).- Son los servicios postales diferentes del Servicio Postal Universal (SPU) ofrecido por operadores postales públicos o*

privados, dentro de un régimen de libre competencia, debido a sus características particulares de especialidad, tiempos, valores agregados, envíos con datos de entrega, informes de avance, georeferenciación, precios, tarifas y otras características de similar naturaleza. Entre estos servicios, se incluyen los de mensajería acelerada o courier, los giros postales prestados por vía aérea, transporte terrestre, marítimo o fluvial y los envíos de encomiendas a través de empresas de transporte terrestre y todo lo relacionado con el comercio electrónico en materia postal.”;

Que, el artículo 23 de la Ley General de Servicios Postales preceptúa: “*Art. 23.- Régimen tarifario. La Agencia de Regulación y Control Postal establecerá las tarifas del SPU. Los operadores postales para los servicios postales no incluidos en el SPU fijarán libremente sus precios (...)*”;

Que, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Servicios Postales establece: “*Art. 20.- Financiamiento del SPU. - El financiamiento para la ejecución del Plan de Implementación del Servicio Postal Universal se regirá por algunas reglas, entre las que resaltan las siguientes: a) Los recursos necesarios para el financiamiento del Plan de Implementación del Servicio Postal Universal, se obtendrán del cobro de las tarifas por la prestación del servicio y de los excedentes o superávit generados por las actividades económicas que realice el operador postal designado. b) Cuando el operador postal designado sea una empresa pública y si los recursos señalados en el numeral anterior no fueren suficientes, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con el objeto de alcanzar la expansión del Servicio Postal Universal a las zonas en las que exista déficit del mismo o para cubrir necesidades de sectores de atención social prioritaria(...)*”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de los Servicios Postales en Régimen de Libre Competencia señala: “*Art. 4.- Tarifas.- Los operadores postales establecerán libremente las tarifas de los servicios ofertados. Sin embargo, cuando la Agencia de Regulación y Control Postal así lo compruebe mediante un estudio económico, podrá fijar tarifas a uno o varios operadores o para todo un servicio, mediante metodologías que consideren los costos, el rendimiento objetivo de inversiones o la demanda, entre otras, cuando se presente alguna o algunas de las siguientes circunstancias como consecuencia de acciones ilegítimas: a) Monopolio u oligopolio en un determinado mercado, b) Existencia de un operador postal con poder de mercado, c) Cuando existan acuerdos o prácticas concertadas que*

provoquen incrementos de las tarifas, d) Prácticas de abuso de poder de mercado tales como precios predatorios, compresión de márgenes, entre otras. La fijación de las tarifas será transitoria y se impondrá sin perjuicio de las facultades de control y sanción de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado. La Agencia de Regulación y Control Postal controlará la aplicación de las tarifas (...)”;

- Que,** mediante el Decreto Ejecutivo No. 1244 de 23 de febrero de 2021, publicado en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No.409, 12 de marzo 2021, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador a la época, Lcdo. Lenín Moreno Garcés, creó la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, que actuará como Operador Postal Designado para todos los efectos de ley;
- Que,** el numeral 5 del Art. 4 del Decreto Ejecutivo mencionado en el párrafo anterior, señala como objeto social de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP: *“Implementar (...) las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas (...)*”;
- Que,** mediante Resolución Nro. DIR-SPE-EP-006-08-04 de 04 de agosto de 2021 el Directorio de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP designó como Gerente General de la Empresa Pública Servicios Postales SPE EP a la Magíster María Verónica Alcívar Ortiz.
- Que,** el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCOEP, mediante Resolución Nro. EMCOEP-2021-19 del 23 de agosto de 2021, resolvió: *“Art. 1.- Calificar la idoneidad de la Sra. Magíster María Verónica Alcívar Ortiz, para que ejerza el cargo de Gerente General de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador (...)*”;
- Que,** con Resolución No. MINTEL-STAP-TH-0013-2021 de 19 de mayo de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información resuelve otorgar a la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP como Operador Postal con sustento en los numerales 8 y 16 del artículo 13 de la Ley General de los Servicios Postales, la operación de servicios postales de admisión, clasificación, distribución y entrega, en categoría de operación internacional y para

que realice las actividades postales de: envíos express documentos, envío express paquetería, masivo, volanteo, valija diplomática, transporte y giros postales.

Que, con Resolución No. MINTEL-STAP-TH-0043-2021 de 30 de septiembre de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información resuelve otorgar a la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP como Operador Postal con sustento en el numeral 5 del artículo 9 de la Ley General de los Servicios Postales, la autorización y habilitación para el servicio postal Universal (SPU) así como el uso exclusivo de la red postal público para los procesos de admisión, clasificación, distribución y entrega.

Que, mediante Contrato de Autorización para la Operación del Servicio Postal Universal SPU, suscrito conjuntamente por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, el 15 de octubre de 2021, se constituye el título habilitante y autorización para la operación del Servicio Postal Universal (SPU) para que realice los servicios postales de admisión, clasificación, distribución y entrega en categoría de operación internacional para brindar el servicio básico u ordinario de correspondencia.

Que, mediante Oficio Nro. 0784-DNA4-2021 de 07 de mayo de 2021, el Ing. Luis Lascano Rosero, en su calidad de Director Nacional de Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos de la Contraloría General del Estado, remite al Gerente General a la época, el Informe Nro. DNA4-0018-2021 de Auditoría de Gestión en la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de mayo de 2020, que establece como recomendaciones que deberán ser aplicadas de manera con el carácter de obligatorio a esta Empresa lo siguiente: “(...) *Dispondrá al Gerente Nacional de Negocios y a los Directores de Canales y Servicio al Cliente, y/o áreas correspondientes, actualicen el inventario de paquetes represados en bodegas y se gestione con los destinatarios el cobro de la tarifa por concepto de Trámites Operativos de Representación de Envios Postales o que de manera motivada se disponga el tratamiento final de los mismos. (...) Dispondrá al Gerente Nacional de Negocios, a los Directores de Ventas, Marketing y Canales y Servicio al Cliente y/o áreas correspondientes, depuren el portafolio de productos y servicios, revisen el tarifario en función de los precios de mercado, con la finalidad de captar nuevos clientes que permitan cumplir los presupuestos (...)*”.

Que, mediante Informe Técnico denominado “Régimen Tarifario 2021” de 24 de noviembre de 2021, la Mgs. Fanny López, Gerente Nacional de Negocios Encargada, recomienda a la Gerencia General que: “(...) *En virtud de los antecedentes normativos y técnicos expuestos en el presente informe, se recomienda a la Gerencia General, se proceda con la expedición de la Resolución correspondiente al pliego tarifario 2021 para los paquetes SPU, e-commerce y todos los servicios asociados a libre competencia en la cual se mantenga las tarifas establecidas en la Resolución No CDE EP-2017-022 de 03 de febrero de 2017, CDE-EP-CDE-EP-2019-0011-R del 15 de mayo 2019 y en la Resolución N° 581-2014 emitida el 21 de octubre de 2014, hasta que la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP realice el procedimiento correspondiente para el levantamiento del tarifario actualizado. Adicionalmente se recomienda que para el levantamiento del tarifario se conformen mesas técnicas de trabajo y que presenten su informe en el plazo máximo de 90 días con el objetivo de fortalecer la gestión empresarial (...)*”.

Que, con memorando No. SPE EP-GNJ-2021-0024-EX-M de 24 de noviembre del 2021, el Gerente Nacional Jurídico, remito a la Gerencia General el criterio legal, mediante el cual recomienda la revisión del tarifario emitido mediante la Resolución No CDE EP-2017-022 de 03 de febrero de 2017, CDE-EP-CDE-EP-2019-0011-R del 15 de mayo 2019 y en la Resolución N° 581-2014 emitida el 21 de octubre de 2014, para los paquetes SPU, e-commerce y todos los servicios asociados a libre competencia para el tarifario 2021, de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, y se concrete el estudio de un nuevo tarifario, el presente informe no contraviene disposición legal o constitucional alguna.

En uso de sus facultades legales previstas en el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas

Resuelve:

Artículo 1.- Mantener el tarifario emitido mediante la Resolución No CDE EP-2017-022 de 03 de febrero de 2017, CDE-EP-CDE-EP-2019-0011-R del 15 de mayo 2019 y en la Resolución N° 581-2014 emitida el 21 de octubre de 2014, para los paquetes SPU, e-commerce y todos los servicios asociados a libre competencia para el tarifario 2021, de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, hasta que culmine la revisión del actual tarifario y se concrete el estudio de un nuevo tarifario.

Artículo 2.- Conforme las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado y por ser de cumplimiento obligatorio, se dispone la conformación de la mesa técnica de trabajo empresarial para el análisis y revisión del tarifario actual y en caso de considerar pertinente el levantamiento de tarifario 2022, para los paquetes SPU, e-commerce y todos los servicios asociados a libre competencia de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP.

Artículo 3.- Las mesa técnica empresarial de trabajo estará integrada de la siguiente manera:

- a) Gerente Nacional de Negocios, o quien haga sus veces; quien lo presidirá;
- b) Gerente Nacional de Operaciones o quien haga sus veces o su delegado permanente;
- c) Gerente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica o quien haga sus veces o su delegado permanente y,
- d) Gerente Nacional Administrativa Financiera o quien haga sus veces o su delegado permanente.

Artículo 4.- La mesa técnica empresarial de trabajo tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Revisar y analizar el tarifario vigente de la Empresa Pública Servicios Postales de Ecuador SPE EP.
- b) Realizar el estudio técnico que contemple mercados, variables y demás condiciones que consideren pertinente que justifiquen disminuir, mantener o incrementar el tarifario vigente para el año 2022.
- c) En caso de considerar una disminución o aumento del tarifario, elaborar el nuevo tarifario para los paquetes SPU, E-commerce y todos los servicios asociados a libre competencia de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP.
- d) Asistir de manera presencial o telemática de manera obligatoria a las reuniones técnicas para el análisis, revisión y/o levantamiento del tarifario de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP.
- e) Recomendar a la máxima autoridad o su delegado, la expedición de la Resolución que contemple el tarifario para el año 2022.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Gerencia Nacional de Negocios, Gerencia Nacional de Operaciones, Gerencia Nacional

Administrativa Financiera y a la Gerencia Nacional de Planificación y Gestión Estratégica.

SEGUNDA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La mesa técnica empresarial de trabajo tiene un plazo de 90 días para emitir el estudio técnico acerca del tarifario vigente o su reforma. El plazo se contabilizará desde el 01 de enero de 2022.

SEGUNDA. - El presente tarifario seguirá vigente hasta la emisión de una nueva resolución que disponga lo contrario.

DISPOSICIÓN FINAL. - Encárguese la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial, a la Gerencia Nacional Jurídica.

Dado en la Gerencia General de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, a los 24 días del mes de noviembre del 2021.



Mgs. María Verónica Alcívar Ortiz
GERENTE GENERAL

CERTIFICACIÓN

EMPRESA PÚBLICA SERVICIOS POSTALES DEL ECUADOR. – GERENCIA NACIONAL JURÍDICA. -
De conformidad a la disposición final prevista la Resolución Nro. SPE EP-GG-2021-0001-E de 24 de noviembre de 2021, CERTIFICO que la presente resolución fue emitida el 24 de noviembre de 2021, la cual debe ser publicada en el Registro Oficial. - Lo Certifico.

Quito. D.M, 25 de abril de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**DANIEL AUGUSTO
ARBOLEDA
VILLACRESES**

**Mgs. Daniel Augusto Arboleda Villacreses
GERENTE NACIONAL JURÍDICO (E)
EMPRESA PÚBLICA SERVICIOS POSTALES DEL ECUADOR SPE EP**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.